



BLOQUE 2: SALUD LABORAL, PROCESOS DE COMUNICACIÓN, PREVENCIÓN E HIGIENE.



Tema 7

Salud laboral.



1. Salud laboral

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud laboral o ocupacional es una actividad dirigida a promover y proteger la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades y accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo. Además procura generar y promover el trabajo seguro y sano, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo realizando el bienestar físico mental y social de los trabajadores y respaldar el perfeccionamiento y el mantenimiento de su capacidad de trabajo. A la vez que busca habilitar a los trabajadores para que lleven vidas social y económicamente productivas y contribuyan efectivamente al desarrollo sostenible, la salud ocupacional permite su enriquecimiento humano y profesional en el trabajo.

El Instrumento de Ratificación del Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, adoptado en Ginebra el 22 de junio de 1981 y ratificado por España en 1985 establece que el término salud, en relación con el trabajo, abarca no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo..

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, se entiende por salud laboral el concepto básico que surge en el conflicto que se produce entre condiciones de trabajo y salud del trabajador, con el objetivo de alcanzar el máximo bienestar físico, psíquico y social de este último. La salud laboral se construye en un medio ambiente de trabajo adecuado, con condiciones de trabajo justas donde los trabajadores desarrollen una actividad con dignidad y donde sea posible su participación.

2. Campos de acción

Medicina del trabajo: La medicina del trabajo es la especialidad médica que se dedica al estudio de las enfermedades y los accidentes que se producen por causa o consecuencia de la actividad laboral, así como las medidas de prevención que deben ser adoptadas para evitarlas o aminorar sus consecuencias. Se considera a Bernardino Ramazzini como el padre de la medicina del trabajo.

Ergonomía: Es la disciplina que se encarga del diseño de lugares de trabajo, herramientas y tareas, de modo que coincidan con las características fisiológicas, anatómicas, psicológicas y las capacidades de los trabajadores que se verán involucrados.

Psicología organizacional: Es un área de la psicología dedicada a comprender los fenómenos del comportamiento humano que ocurren en el lugar de trabajo. El área, también llamada psicología del trabajo, se dedica a resolver problemas relacionados con la gestión de recursos humanos o la gestión de personas dentro de una empresa. Para ello, busca entender cómo actúan los empleados en entornos colectivos y analizar las consecuencias de una determinada actitud en el lugar de trabajo. Se desarrolla a través de la aplicación de los principios de la psicología,



buscando comprender el comportamiento individual y colectivo de los empleados, además del comportamiento organizacional de la empresa. El trabajo de la psicología organizacional es aumentar el bienestar colectivo y la calidad de vida en el ambiente de trabajo.

Higiene Industrial: Es la ciencia y el arte dedicados al reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores de riesgos ambientales o tensiones provocadas por o con motivo del trabajo y que pueden ocasionar enfermedades, afectar la salud y el bienestar, o crear algún malestar significativo entre los trabajadores o los ciudadanos de la comunidad. La higiene en el trabajo: La higiene se define como la "parte de la medicina que tiene por objeto la conservación de la salud y los medios de precaver las enfermedades"; en consecuencia, para aplicar la higiene en el trabajo se deberá observar, establecer y además, vigilar las condiciones que conlleven y ayuden a conservar y mantener un medio de trabajo lo suficientemente sano, y de esta manera evitar al máximo enfermedades.

Seguridad Industrial: La seguridad industrial se define como un conjunto de normas y procedimientos para crear un ambiente seguro de trabajo, a fin de evitar pérdidas personales y/o materiales. Otros autores la definen como el proceso mediante el cual el hombre, tiene como fundamento su conciencia de seguridad, minimiza las posibilidades de daño de sí mismo, de los demás y de los bienes de la empresa. Otros consideran que la seguridad es la confianza de realizar un trabajo determinado sin llegar al descuido. Por tanto, la empresa debe brindar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores y al mismo tiempo estimular la prevención de accidentes fuera del área de trabajo. Si las causas de los accidentes industriales pueden ser controladas, la repetición de éstos será reducida. La seguridad industrial se ha definido como el conjunto de normas y principios encaminados a prevenir la integridad física del trabajo, así como el buen uso y cuidado de las maquinarias, equipos y herramientas de la empresa.

Medicina preventiva : La medicina preventiva es el área de la Salud Pública encargada de definir, promover, ejecutar, aplicar y evaluar aquellas actividades de prevención llevadas a cabo desde las instituciones asistenciales respecto a individuos colectivos o grupos de riesgo incluidos en el ámbito de actuación de dichas instituciones. En cambio, el concepto de medicina clínica preventiva comprende "todas las actividades preventivas de los servicios de salud pública que inciden sobre el individuo, tanto si se realizan sobre en una base individual como colectiva".

3. **Objetivos**

- Prevenir las enfermedades laborales.
- Proteger a los trabajadores de los riesgos a su salud presentes en el ambiente laboral donde se desempeñan.
- Establecer condiciones del medio ambiente adaptadas a las condiciones y capacidades físicas y psicológicas de los trabajadores.

En este contexto se definen 3 objetivos específicos:

- Mantener y promover la salud y la capacidad de trabajo de los empleados.
- Mejorar las condiciones del trabajo para favorecer la salud y la seguridad de los trabajadores.
- Desarrollar culturas y sistemas organizacionales que favorezcan la salud y la seguridad en el trabajo, promoviendo un clima organizacional positivo, una eficiencia mayor y la optimización de la productividad de la empresa.



4. Normativa

Esta materia se regula en el ámbito internacional por el convenio 155 de la OIT, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo, y en el ámbito de la Unión Europea (UE), organización supranacional a la que España pertenece, por el artículo 153 del tratado de funcionamiento.

En España, el mandato constitucional contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española, configura el soporte básico en que se asienta la legislación española en materia de seguridad y salud en el trabajo. Los compromisos contraídos por España tanto con la OIT, a partir de la ratificación del convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente del trabajo, como con la UE, a partir del ingreso de España como país miembro en 1986, enriquecen el contenido normativo de la seguridad y salud laboral al incorporarse con el rango legal adecuado dentro del sistema jurídico interno.

5. Ley de prevención de riesgos laborales (LPRL)

La ley básica en materia de seguridad y salud laboral en España es la LPRL.² Esta ley tiene por objeto regular la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Con la entrada en vigor de la LPRL, ha quedado configurado el marco jurídico e institucional de la seguridad y salud en el trabajo, acorde con la Constitución, y con los compromisos asumidos por España como Estado miembro de la Unión Europea.

La LPRL, en su artículo 1, dice textualmente:

"La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito."

El objeto y carácter de la norma viene definido en su artículo 2, que dice:

"La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición."

En el artículo 4 se define como "prevención" al conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

En el artículo 14 se reconoce el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en



materia de seguridad y salud en el trabajo, lo cual queda establecido también como un deber del empresario al quedar éste obligado a:

- Proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales, garantizando la seguridad y la salud laboral.
- Realizar la prevención de los riesgos, integrando en la empresa la actividad preventiva y adoptando las medidas que sean necesarias.
- Formar, informar y consultar a los trabajadores, permitiendo su participación.
- Vigilar el estado de salud de los trabajadores.
- Adoptar medidas de emergencia.
- Constituir una organización preventiva y dotarla de medios.

Por tanto, es responsabilidad del empresario implantar un plan de prevención de riesgos laborales (PPRL) en la empresa y mantenerlo operativo permanentemente.

6. Desarrollo reglamentario de la LPRL

6.1 Reglamento de los servicios de prevención.

Este reglamento (Real Decreto 39/1997) regula el funcionamiento de los órganos de la empresa especializados en seguridad y salud laboral y los requisitos que han de cumplir los profesionales integrantes de dichos órganos.

6.2 Centros de trabajo.

- En los establecimientos que han iniciado su actividad como centros de trabajo, las principales normas de seguridad y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales se recogen en:

6.2.1 Organismos públicos.

La responsabilidad última de la seguridad y la salud de los trabajadores españoles recae sobre el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. El organismo dependiente del ministerio encargado de apoyar y promocionar la seguridad y la salud laboral en sus aspectos técnicos es el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.⁸ También depende del mismo ministerio la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como autoridad responsable de la vigilancia y



control del cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

6.2.2 Especialidades preventivas.

Las Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales, son aquellas técnicas que están encaminadas a actuar directamente sobre los riesgos. El objetivo es hacerlo antes de que se lleguen a materializar y por consiguiente puedan producir daños en la salud de los trabajadores. En España a nivel legal se distinguen principalmente cuatro especialidades o disciplinas técnicas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales:

7. Seguridad en el trabajo.

La seguridad en el trabajo es la disciplina técnica encuadrada en la prevención de riesgos laborales cuyo objetivo es la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Consiste en un conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes con ocasión del trabajo, (lesiones, incluidos los efectos agudos producidos por agentes o productos potencialmente peligrosos).

8. Higiene industrial.

La higiene industrial (conocida en algunos países como laboral u ocupacional) es la disciplina técnica, destinada al control de los riesgos derivados de los procesos de trabajo con objeto de proteger tanto la salud de los trabajadores como el medio ambiente. Se denomina higienista al técnico especializado en esta área que desarrolla las correspondientes funciones preventivas en la empresa. Es una técnica no médica de prevención de los riesgos laborales relativos a la posibilidad de sufrir alteraciones de la salud por una exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, actúa con carácter esencialmente preventivo por procedimientos técnicos.

9. Ergonomía y psicología aplicada.

La ergonomía se puede definir como la disciplina que emplea un el conjunto de técnicas cuyo objetivo es la adecuación entre el trabajo y la persona. Por otro lado, la psicología aplicada es la disciplina que se enmarca dentro de la Prevención de Riesgos Laborales (junto con la Ergonomía), y que tiene por finalidad identificar los factores de la organización del trabajo que pueden causar daños a la salud de los trabajadores, en diferentes aspectos (emocionales, cognitivos, fisiológicos,...).

10. Medicina en el trabajo.

Es la especialidad médica que estudia la patología derivada del trabajo, tanto la directa por exposición a factores de riesgo concretos, como la derivada de la organización del trabajo y otros factores de riesgo que se produzcan en la interacción del trabajo y la persona. Su finalidad es la de proteger la salud del trabajador desde un enfoque global, considerando al trabajador en todos sus ámbitos.

En virtud de la Ley 31/1995 Ley de Prevención de riesgos laborales (LPRL) y el RD 39/1997



Reglamento de los servicios de prevención (RSP), la Medicina del Trabajo junto a la Enfermería del Trabajo se constituye en una de las cuatro especialidades o disciplinas preventivas de un Servicio de prevención. Las cuatro disciplinas no son independientes sino que actúan interdisciplinariamente para conseguir los objetivos preventivos para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Las principales funciones de la medicina y enfermería del trabajo son: la promoción de la salud, la prevención, la vigilancia de la salud, la asistencia urgente, la pericial, la formación, la gestión y la investigación.

La medicina del trabajo es la disciplina que se basa en el conocimiento de las funciones, y del funcionamiento del organismo humano y de su interacción con el medio en que vive y desarrolla su actividad, para alcanzar los objetivos de promoción de la salud, curación de las enfermedades y rehabilitación.

